

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, à 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cents. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 24 de Enero.)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ss. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 146.

Circular.

Teniendo noticia este Gobierno que en un establecimiento de horticultura que ha permanecido abierto al público por espacio de dos días en la calle de la Unión de esta ciudad y cuya clausura inmediata he ordenado, se han expendido algunas plantas y tubérculos sobre las que recaen vehementes sospechas de que pueden hallarse invadidas por la filoxera à juzgar por su procedencia; y siendo indispensable acudir rápidamente á cortar de raiz los grandes estragos que pudieran originar á la riqueza vitícola de esta provincia, he dispuesto ordenar á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con toda urgencia á investigar las personas que las han adquirido ó puntos en que puedan aquellas haberse plantado, recogiéndolas y disponiendo su inmediata cremación, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Del celo de todos los Sres. Alcaldes y Jefes de puesto de la benemérita Guardia civil, espero confiado en que no omitirán medio alguno para que se cumpla esta disposición; hallándome resuelto á proceder con todo rigor contra los que por una curiosidad ó conveniencia mal entendida, oculten cualquier clase de plantas de la procedencia indicada.

Tarragona 26 de Enero de 1887.

El Gobernador interino, Francisco J. Gomez.

Núm. 147.

Sección de Fomento.—Montes. Subasta

El dia 19 de Febrero próximo á las once en punto de su mañana tendrá lugar, ante la Alcaldía de Vimbodí, la subasta para el aprovechamiento de tierra tintórea (marga negra) del monte del Estado Poblet, y sitio Barranco de las Fargas, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas. El rematante podrá arrancar, manipular y extraer toda la cantidad que quiera de la expresada tierra, desde el 1.º de Ábril al 30 de Septiembre próximo, pero sin que por ningun concepto pueda cortar, rozar, ni arrancar ningún arbol, matas, ni brozas del monte.

La celebración de la subasta, su aprobación, el pago del remate y la entrega de la superficie para ejecutar el aprovechamiento, se efectuarán con arreglo á las condiciones 2.º á la 11.º inclusives del pliego núm. 1.º publicado en el Boletin oficial del 7 de Agosto último y á las demás del mismo pliego que son aplicables á este aprovechamiento.

La Alcaldía de Vimbodí cuidará de instruir y tramitar el espediente de subasta con las formalidades debidas, y después de celebrada remitirá el espediente original al Sr. Ingeniero Jefe de Montes dentro el plazo de tres días, para que llegue informado á este Gobierno de provincia para la resolución que proceda.

Tarragona 26 Enero 1887.—El Gobernador interino, Francisco Javier Gómez.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Enero.)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Es-

tado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Fortuna, que sué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 del actual el siguiente dictamen:

examinado el expediente que en copia eleva á ese Ministerio el Gobernador de la provincia de Murcia, relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Fortuna.

Según certificación librada por el Secretario de la Corporación, resulta que los Concejales que aquélla expresa, habían dejado de asistir á cuatro sesiones ordinarias y á una extraordinaria, con cuyo motivo el Alcalde les impuso la multa de una peseta, y ofició además al Gobernador proponiendo que fuesen separados de sus cargos. La citada Autoridad superior, fundada en los artículos 98 y 189 de la ley, decretó la suspensión de los mísmos seis Concejales, nombró cinco interinos para sustituirlos en conformidad, según decía, con lo preceptuado en el art. 46 de la ley, y toda vez que faltaban más de seis meses para la renovación bienal, dejando de nombrar uno de los Concejales hasta que con más antecedentes pudiera designarse á quien reuniera condiciones para el cargo.

La Sección no halla debidamente justificada la suspensión impuesta á los seis Concejales de quienes se trata, porque si bien su conducta hacía necesario imponerles un correctivo, éste se halla determinado en el art. 98 de la ley, el cual consiste en la imposición de una multa por cada una de las sesiones á que dejaran de concurrir, y en el expediente no consta que haya sido impuesta más que una sola vez, ó sea por la falta de concurrencia á la sesión extraordinaria del 14 de Noviembre.

Tampoco puede decirse que exista la desobediencia grave á que alude el art. 189 de la ley, después de apercibidos y multados los Concejales, pues dicho artículo se refiere á órdenes del Gobernador ó de la Superioridad, y en el presente caso el apercibimiento y la multa han procedido sólo del Alcalde, y esto por haber faltado al cumplimiento del art. 189 de la ley; que hace obligatoria la asistencia á las sesiones, á no mediar justa causa que lo impida, cuya falta la misma ley ya castiga de un modo especial.

Media además la circunstancia de que la suspensión de que se trata, y por el motivo en que se funda, no podría en su caso tener aplicación respecto del Concejal D. Juan Ruiz Ruiz, pues de la copia de la certificación que se acompaña resulta haber concurrido á las sesiones de que la misma hace mérito, y que sólo dejó de asistir á la del 24 de Octubre y á la extraordinaria del 14 de Noviembre; cuyas dos únicas faltas no constituyen por sí solas motivo bastante para decretar la mayor corrección en la esfera gubernativa, mucho menos después de haberle sido impuesta la multa de una peseta por no asistir á la sesión extraordinaria del 14 de Noviembre.

Es, por último, de notar en la providencia del Gobernador que ésta parece suponer la cesación definitiva de los mismos Concejales y el nombramiento de otros mientras se hacen nuevas elecciones, lo cual en ningún caso podría tener efecto, pues que la suspensión, en el supuesto de que fuera procedente, que no lo es, sólo podría durar el plazo de cincuenta días, que el art. 190 señala como máximo.

Asi, pues, considerando que la provídencia del Gobernador no se halla ajustada á la ley, entiende la Sección que procede alzar la suspensión decretada contra los seis Concejales del Ayuntamiento de Fortuna á quienes este expediente se refiere.

y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Rejente del Reina con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

-MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Burgos, Castellón, Huelva, Orense, Pontevedra, Soria y Avila las cátedras de Agricultura, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arregio á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad, y ser Ingeniero agrónomo, ó Licenciado en Ciencias físicas ó naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del metodo de enșeñanza que an el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1,º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

(Gaceta del 22 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Diciembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el dia 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde; para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana (trozos 1.º y 2.º), en aquella provincia, cuyo presupuesto es de 12.265 pesetas y 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 19 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11. arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto- á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

Modelo de proposición.

Stee feldig fittigerenen och statistich i.

sittle (iffetblight effice a er grie-

D. N. N. vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Sanlúcar de Guadiana (trozos 1.º y 2.º) provincia de Huelva se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda

propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesctas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Diciembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el dia 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Santa Olalla á Fregenal (trozos 1.º y 2.º). provincia de Huelva, cuyo presupuesto es de 17.142 pesetas y 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 19 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel
sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de
180 pesetas en metálico, ó efectos de la Deuda pública al tipo que
les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el
documento que acredite haber realizado el depósito del modo que
previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 à 87 de la carretera de Santa Olalla á Fregenal (trozos 1.° y 2.°) provincia de Huelva, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)
_(Gaceta del 18 de Enero).

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 148. COMISIÓN PROVINCIALEDE TARRAGONA

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se espresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas.

La ración de pan común de 70

decágramos.....0°26
La id. de cebada de 6'9375 lit.º 0'77
La id. de paja de 6 kilóg....0'54
El litro de aceite......1'04
El kilógramo de carbón....0'11
El íd. de leña......0'05

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 25 de Enero de 1887.

—El Vicepresidente, S. Samá.—
P. A. de la C. P.—El Secretario, T.

Larráz.

Núm. 149. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Milá.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1887 à 1888, en cumplimiento de los artículos 48 y 58 del Reglamente de la contribución territorial vigente; se previene à los contribuyentes de este término municipal cuya riqueza haya sufrido alteración, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo por medio de instancia documentada, dentro del plazo de treinta dias, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pues pasados aquellos no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Valls, Alcover, Vila-Ilonga, Rourell, Masó y Perefort lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este distrito municipal.

Milá 23 de Enero de 1887.—El Alcalde, Antonio Roig. Nam. 150:

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Llod.

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento dentro del próximo mes de Febrero, según previene el artículo 58 del Reglamento general para el repartimiento de la contribución territorial de 30 Septiembre de 1885, se previene à los contribuyentes de este distrito munici-. pal que hayan sufrido alteración en alguna de sus riquezas rústica, urbana ó pecuaria, presenten sus declaraciones escritas en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el veinte de Febrero próximo acompañadas de los documentos justificativos, al objeto de anotar en tiempo oportuno las altas y bajas que en justicia procedan; advirtiendo que trascurrido el término señalado no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gratallops, Vilella baja y Figuera se sirvan hacerlo saber á sus vecinos que contribuyen en este pueblo.

Lloá 22 Enero de 1887.—El Alcalde, Lázaro Grau.

Núm. 151.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Canonja.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan durante el mes de Febrero, formar el apéndice al amillaramiento, el cual, ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, y en cumplimiento à lo que prescriben los artículos 48 y 58 del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1885, se invita á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten á manifestarlo con instancia documentada, en la Secretaria del Ayuntamiento dentro el plazo de 30 dias á contar desde la inserción del presente en el Botetin oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna para el expresado año.

Ruego á los señores Alcaldes de Alcover, Castellvell, Constantí Pobla de Mafumet, Reus, Tarragona y Vilaseca, lo hagan público en sus localidades, para conocimiento de sus administrados.

Canonja 25 de Enero de 1887.— El Alcalde, José Xatruc.

Núm. 152.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Santa Oliva.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal de este pueblo
para el año económico 1886 a 87,
estara de manifiesto durante 15
dias en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los vecinos pue-

dan presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Santa Oliva 25 Enero de 1887.— El Alcaldo, Antonio Garriga.

Núm. 153.

En cumplimiento á lo dispuesto en los arts. 48 y 58 del Reglamento para la contribución territorial, se previene á los contribuye tes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, se les admitirán hasta el dia 20 del próximo Febrero las reclamaciones que presenten en forma.

Santa Oliva 24 Enero de 1887.— El Alcalde, Antonio Garriga.

Núm. 154.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Poboleda.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional para el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporación por término de quince dias, contados del de la inserción de este anuncio en el Boletin o ficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá examinarse y producir quien tenga interés en ello las reclamaciones que estime procedentes.

Poboleda 24 de Enero de 1887. — El Alcalde, Francisco Folch Grau.

Núm. 155.

o whether great fooling the great

alcaldía constitucional de Benifallet.

Formadas por el Concejal Interventor y dictamidas por el Regidor Síndico las cuentas municipales de esta villa pertenecientes al año económico 1885 á 86, se hallarán de manifiesto en la Sècretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, con arreglo al art. 161 de la ley, durante los cuales, podrán los contribuyentes presentar por escrito las reclamaciones que crean justas.

Benifallet 25 Enero 1887.—El Alcalde, José Jordá.

Núm. 156. COMISIÓN DE APREMIO DE TARRAGONA.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.

2.° trimestre de 1886-87.

EDICTO.

Para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar, se hace saber: Que resultando ignorado el domicilio de los deudores que á continuación se relacionan, se remiten al Sr. Alcalde de esta ciudad las notificaciones á los mismos, correspondientes al segundo grado por los débitos que les resultan en el segundo trimes-

tre de este año, haciéndoles à la vez esta notificación que surtirá todos los efectos legales en el expediente de su razón.

María Alberich, Granada 2. José Alegret Rabasó, Mas den Pastó.

Ignacio Altés Anglada, Bajada de Misericordia.

José Altés Gil, Plaza Angeles.

Agustín Altés, Molas 2.

Pablo Antonio Miracle Baldrich,
Castellarnau.

Recasens, hermanos, Palma.
Pablo Atsará, Serrallo.
Juan Aymat, Hort Nou.
Antonio Barba Sabaté, Extramuros.

Juan Bartrolí, Extramuros.

Mateo Bautista, Puig den Sitges.

José Biosca, Extramuros.

Juan Boada, Extramuros.

Juan Boada, S. José.

Eusebio Boet, Cos del Bou 3.

Magin Bofarull, Extramuros.

Juan Bofarull, Extramuros.

Rosa Bordas, Viuda de Grau,

Plaza de Robellat 9.

Antonio Borrás Antolí, Mayor 1. Josefa Borrás Vidal, Mas de Castellarnau.

José Borrell, Extramuros.

María Borrás, viuda, Más de Gay.

Juan Brullas, Más de Rodriguez.

Pablo Calbet, Serrallo.

Eusebio Calbo, Cibaderia.

Antonio Campos, Extramuros.

Juan Capafons, Extramuros.

Magin Casas, Gasómetro 21.

Simón Cerveró, Misericordia 25.

José Ciurana, Más de Codorniu.

Codina y Caballero, Extramuros.

Rafael Comas, Mediona 18.

José Combalia, Extramuros.

Ignacio Condort Martorell, Plaza

S. Juan 4.

Agustín Dalmau. Más de Cer-

Agustín Dalmau, Más de Cervera.

José Dalmau Gaspá, Más de Piqué.

Juan Dasca, Huerto Montoliu.
Francisco de Prada, Vapor.
José Dols, Extramuros.
Felipe Escardó, Extramuros.
Félix Escardó, Extramuros.
Plácido Español, Mán de Coma.
Francisco Estevan, Gasómetro 22.

María Ferras, Extramuros.

José Ferré, Llano Catedral 9.

Pedro Ferrer, Rambla de S. Carlos 9.

Francisco Ferraté, Huerto Ballesté.
Pablo Folch, Más de Gasset.
Teresa Fortuny, Plaza Cedazos 32.

José Fortuny, Más de Gabriel. Sebastián Gabaldá, Extramuros. José Gabaldá, Más de Sotorres. Pablo Gabriel, Más de Cabestany.

Juan Gabriel, Rebolledo 4. José Gallofré, Más de Gibert. Antonia Garrí de Gibert, Rambla S. Carlos 21.

Tomás Garriga Virgili, Extramuros.

Juan Gasset, Escaleras Arbos 12. José Gispert, Extramuros. Teresa Conzalez, Extramuros.

Mariano Grau, Extramuros.
Ramón Grasset, Extramuros.
Juan Grau Budesca, Serrallo.
Tomás Guasch, Extramuros.
Salvador Güell Coll, Extramuros.
Francisco Guillen Pujol, Extramuros.
muros.

Pablo Guinovart, Extramuros.
Francisco Llauradó Vilá, Plaza
Aceyte.

Pablo Llort, Extramuros.

Pablo Maduell Ferré.

Raimunda Malet Tomás, Llorito.

Salvador Malet Morató, Llorito. Francisco Malet, Compte 26. Antonio Mañé Torné, Portal Ca-

Pedro Mañé, Augusto 22.
Pablo Mallol, Merced 12.
Antonio Marqués, Portal Carro 8.
Francisco Marsal Roig, Hérreros.
Juan Martí Fortuny, Extramuros.

Luís Martí Mestres, Sto. Domingo 15.

Pablo Martí, Extramuros.
Enrique Martínez, Extramuros.
José Maseras Teixidó, Extramu-

Juan Masip Rué, Extramuros.

Pablo Mateu, Extramuros.

José Antonio Mateu, Caballeros 5.

Pablo Mateu, Más Borrás.

Francisco Mengibar Ruiz, Tetuan.

José Meura, Sta. Ana.

Pablo Mercadé, Más Aymat.

Sebastián Mercadé, Extramuros.

José Mestres, Extramuros.

Pablo Antonio Miracle Baldrich,

Castaños.

Juan Miró (Merced), Merced.

Pablo Moragas Pamies, Trinquet vell 14.

José Monté Oliva, Gasómetro 28.
Francisco Nogués, Caldederos 12.
José Nolla Torrens, Extramuros.
Salvador Norte, Destral 4.
Estéban Olivé, Extramuros.
José Olivé, Extramuros.
Juan Padró, Pescaderia vieja 3.
Juan Padró, Pescaderia vieja 3.
Francisco Pallisó, Union.
Juan Pamias, Molas 9.
José Pamias Cabera, Extramuros.

Josefa Parés, León 40.
Esteban Parellada, Extramuros.
Josefa Parés, Leon 40.
José Pascual, Descalzas 13.
José María Pelegrí Llauradó, Cosdel Bou 3.

Estéban Perellada Mercadé, Extramuros.

Antonio Perellada, Apodaca 19. Antonio Piñol (Talavera), Talavera 5.

Luis Piqué Carballo, Rambla de S. Juan.

José Puimerol, Huerto de Pons. Pablo Rabasó, Sta. Ana. Ramón Rabasó Godall, Puig den Sitges.

Juan Ras, Plaza Pallol.
Recasens, hermanos, Palma 2.
Andrés Rimbau Gonzales, Extramuros.

José Roigé Tomás, Llorito.

José Romeu, Extramuros.

José Rovira, Glorieta. Pedro Rull, Trinquet vell 8. José Antonio Sabaté Cabora, Merced 12.

Pedro Sabaté, Rebolledo 12. Antonio Salas Ferré, Tras carnicerias 1.

Antonio Salas, Más de Lopez. Tomás Salvadó, Sto. Domingo 16. Francisco Salvat, S. Fructuoso 3. José Sanromá, Mediona 17. José Santapau, Extramuros. Pablo Sardá, Apodaca 40. Francisco Segura, Ventallols 15. Francisco Serra Roca, Extramuros.

Francisco Serra, Id. José Gené, León 10. Antonio Simó Pascual, Serrallo. Jaime Solé Ricart, Mediona. Salvador Solé, Misericordia 22. Pedro Solé, Plaza Angeles. Domingo Solé Clavell, Gay 4. José Torrens, Extramuros. José Torres, Id. Juan Trilla Pons, Torreta. Pedro Urgelles, Mas de Carabia. Filomena Vallés, Caldereros 4. Pablo Valls Ribas, Hospital 12. Pablo Valls, Extramuros. José Vallvé Recasens, Huerto de Pons.

Jaime Vallyé Toms, Extramuros Luis Vallvé, Caldereros. Juan Vallverdú Bonet, Misericordia.

Juan Vallverdú, Extramuros. Antonio Veciana Veciana, Caldereros 4.

José Veciana, Extramuros. Francisco Velltall, Sta. Teresa 4. José Vidal Prius, Plaza Angeles. Juan Vidal Magriña, Extramuros.

Francisco Vidal, Mas de Valls. José Vilá Rius, León 16. José Vilá Romeu, León 58. Magin Vilaró Ingles, Extramuros,

José Virgili, Plaza S. Juan 4. Andrés Virgili, Rambla S. Cárlos 45.

Magin Virgili, Matadero 4. Antonio Ximenis, Puig den Sitjes. María Ximenis, Extramuros. Eudaldo Icart, Talavera. José Iglesias Albanes, Nao. Ramon Iglesias Albanes, id. Miguel Igus, Extramuros. Vicente Illa Sugrañes, Caballe-

José Ingles, Nao.

Andrés Anguela Rosell, Apodaca 22.

Manuel Calbo Llanes, Pescade-

Francisco Rovira Escardó, Apodaca 40.

Victoriano Miró Montserrat, Rambla de S. Cárlos.

Providencia.-En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 6.° de la Ley de 11 de Julio de 1877 y 24 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, declaro procedente el apremio del segundo grado é incursos en el recargo del 9 por 100 de las cuotas á los contribuyentes morosos que figuran en la precedente relación, conforme á

lo prescrito en los artículos 16 y 24 citados. Notifíquese esta providencia á los interesados según dispone el art. 25 y con las formalidades y requisitos que prescribe el referido art. 25, no verifican el pago de las cuotas y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta por su orden de los bienes muebles y semovientes, frutos y rentas etc. de los deudores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la instrucción; y al efecto nombro Comisionado á D. Juan Delmás autorizándole para entrar en el domicilio de los morosos y practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos; debiendo el alguacil prestar al referido Comisionado los auxilios que necesite, y dándose conocimiento á mi autoridad, en caso de resistencia, para que pueda tener efecto lo que ordene el art. 83. Así lo mando y firmo en Tarragona à seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Lugar del sello de la Alcaldia .- El Alcalde, Miguel Coma.»

Tarragona 20 de Enero de 1887. -El Comisionado, Juan Delmás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 157.

Edicto.

Don Vicente Auban y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Tarragona y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha en méritos de los autos de juicio ejecutivo instados por don Pablo Pallejá y Nolla contra don José Soler y Gonsé, se saca de nuevo á pública subasta por la cantidad de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas y término de veinte dias, una pieza de tierra sita en el término municipal de esta Ciudad y partida denominada «Creu de Valls» sin cultivo hoy día, viña, algarrobos y otros árboles con parte de yermo, de cabida once jornales medida del pais poco más ó menos, equivalentes á cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veinte y tres centiáreas, lindante al Oriente con el camino antiguo que de esta Capital dirije al pueblo de Catllar, al Mediodía con otro camino viejo que de esta Ciudad conduce á la villa de Valls, á Poniente con tierras de los sucesores de doña Serafina Soler y parte con las de la viuda de March y al Norte con dicho camino antiguo de Catllar. Dicha finca contiene una casa de moderna construcción, tres algibes ó balsas de

muy regulares dimensiones. El remate tendrá lugar el día

veinte y uno de Febrero próximo à las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación que para tomar parte en la subasta, deberan los licitadoros consignar préviamente en la mesa del Juzgado, la cantidad de nuevecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, que será devuelta en el acto á los que no resulten rematantes; y los gastos de subasta serán de cuenta del comprador y que los títulos de la finca, consistentes en una calificación del Registro de la propiedad, estará de manifiesto en la Secretaria del infrascrito para que puedan examinarlo los licitadores sin que tengan derecho á exigir otro.

Tarragona veinte y dos Enero de mil ochocientos ochenta y siete.-Vicente Auban.-Ante mi, Enrique Andreu.

Núm. 158.

Edicto.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en el incidente sobre oposición á un embargo preventivo instado por don José Monné y Sabaté contra don Francisco Magriñá y Rodés, del comercio, vecino de la Ciudad de Valls, se saca á pública subasta por veinte dias.

Un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas que don Francisco Magriñá y Rodés, tiene contra don Desiderio Matheu y Sabater, del comercio, vecino de la Ciudad de Tarragona según escritura de préstamo otorgada ante el Notario con residencia en la Ciudad de Barcelona don Joaquin Nicolau, á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, al interés del cuatro por ciento con los demás pactos que resultan de la precitada escritura, en garantia de la devolución de las espresadas cincuenta mil pesetas, pago de intereses, costas y perjuicios en caso de litigio, el deudor don Desiderio Mateu y Sabater hipotecó especialmente: Primero; las tres décimas partes de toda aquella casa sita en la calle de San Miguel, de la parte baja, ó sea del puerto, de la ciudad de Tarragona, señalada de número veinte y tres, la que se compone de bajos con almacenes, dos pisos, desvan y azotea y tiene una escuatrocientos cincuenta palmos IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.

cientos sesenta y nueve metros noventa y seis centimetros, lindante por la derecha a sea por Oeste con la calle de Santa Tecla donde tiene dos puertas, por la izquierda ó sea Este con la casa de don José Gasol, por la espalda ó sea Norte, con la calle de San Fructuoso y por delante ó sea Sud, con la calle de San Miguel: Segundo; los treinta y ocho ciento veinte avos de toda aquella casa sita en la calle de Stmich de Tarragona, señalada de número quince, que se compone de bajos y dos pisos y tiene una superficie de ciento treinta y un metros cuadrados, lindante por la derecha saliendo con la calle de Misericordia, por la izquierda con la casa que luego se dirá, por la espalda con la calle de San Olegario y por delante con la de Stmith, en donde saca puerta: Tercero; la tercera parte de toda aquella casa sita en la Ciudad de Tarragona en la calle de Stmith, señalada de número quince, que se compone de dos tiendas, una en la parte de delante y la otra en la de detrás en la calle de San Olegario, y dos pisos ó altos; tiene un cuarto de pluma de agua de la que abastece esta última Ciudad, la cual se toma del acueducto que hay en la plazuela de la Iglesia de San Juan Bautista de la misma, llamada de Capuchinos, por medio de una cañeria de plomo, de la que la tercera parte pertenece á la citada casa y la otra á don Pedro Panasachs y Santacana, no consta la estensión superficial de dicha casa. Cuyo crédito ha sido justipreciado por péritos en treinta y una mil pesetas. Lo que se hace saber al pú-

cuadrados, equivalentes à sete-

blico para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y cinco de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, así como que un testimonio del título de propiedad del espresado crédito, se hallará de manifiesto en la Escribania del actuario para que pueda examinarlo, debiendo conformarse con los mismos sin que tengan derecho á exigir otros. Montblanch veinte y dos de

Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Luis M.ª de Saez.— Por disposición de S. S.-Alfonso Poblet, Escribano.